



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 500-CU-2025
Piura, 01 de setiembre de 2025

VISTO,

La Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 06 del 01.Set.2025, que presenta el MG. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CÁNOVA, Decano de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 06, del 01.Set.2025, el Mg. Teódulo Humberto Correa Cánova, Decano de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, solicitó al Pleno del Consejo Universitario, incluir, el otorgamiento de HONORIS CAUSA al **DR. JULIO EMILIO VELARDE FLORES**, quien se desempeña como presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú; aprobándose por unanimidad por el Pleno del Consejo Universitario;

Que, el **DR. JULIO EMILIO VELARDE FLORES**, actualmente desempeña el cargo de Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú desde octubre de 2006. En octubre de 2021 fue ratificado para continuar presidiendo el Directorio del BCRP por un cuarto período consecutivo, hasta el 2026;

El Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, realizó sus estudios de pregrado en Economía en la Universidad del Pacífico, posee estudios de Maestría y estudios de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 500-CU-2025
Piura, 01 de setiembre de 2025

Doctorado en Economía en la Universidad de Brown, Estados Unidos, así como estudios avanzados de Economía en el Instituto de Economía Mundial de Kiel, Alemania;

Que, dentro de su trayectoria profesional ha desempeñado el cargo Presidente del Grupo Intergubernamental de los Veinticuatro Países para Asuntos Monetarios Internacionales y Desarrollo (G24) en el período 2018 - 2019 y Presidente Ejecutivo del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) desde 2004 hasta octubre de 2006. Asimismo, ocupó los cargos de Director del Banco Central de Reserva del Perú, de 1990 a 1992 y de 2001 a 2003; y de Decano de la Facultad de Economía de la Universidad del Pacífico, 2003;

Que, asimismo, ha recibido numerosos premios internacionales por su gestión al frente del Banco Central de Reserva del Perú, entre los diversos reconocimientos que ha recibido destacan el de la revista internacional The Banker, del grupo editorial Financial Times, que lo distinguió como Banquero Central de las Américas del Año 2020 y como Banquero Central del Año a nivel global en 2015. En 2021 recibió también la mayor calificación como banquero central según la revista Global Finance;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su dispositivo legal Art. 175°-Numeral 3), lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: *"Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera"*

Que, la Ley Universitaria Ley N°30220, prevé en su dispositivo legal Art. 59° Atribuciones del Consejo Universitario, estableciendo en el Numeral 9), lo siguiente:

Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como **OTORGAR DISTINCIONES HONORIFICAS** y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Que, conforme al Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, señala en su Art. 220. De las distinciones Honoríficas: *"La UNP podrá otorga distinciones honoríficas, a propuesta del Rector, Consejo de Facultad o del Decano, o del Consejo de Escuela de Postgrado o de su Director, a docentes, investigadores, científicos que han obtenido logros excepcionales a lo largo de su carrera profesional. Estas distinciones son las siguientes":*

(...)

220.2 Docente Honorario:

Las personas nacionales o extranjeras con méritos relevantes por su reconocida producción científica e intelectual. No perciben remuneración



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 500-CU-2025
Piura, 01 de setiembre de 2025

Que, el presente otorgamiento de la más alta distinción que otorga la Universidad Nacional de Piura, como lo es la de "DOCTOR HONORIS CAUSA", al Dr. DR. JULIO EMILIO VELARDE FLORES, por su gran trayectoria, compromiso excepcional y académico.

Que, la presente Resolución de Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 01 de setiembre de 2025 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - CONFERIR la distinción honorífica de **DOCTOR HONORIS CAUSA**, por parte de la Universidad Nacional de Piura, al distinguido Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú **DR. JULIO EMILIO VELARDE FLORES**, en mérito a su destacada trayectoria profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

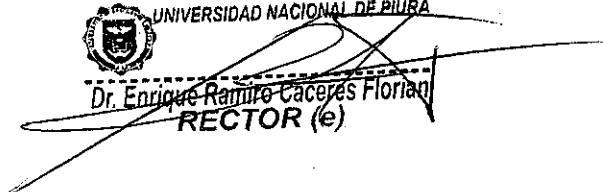
c.c.: RECTOR, VRI, VR.ACAD, FE, INT, ARCHIVO.

06 copias

Vagv/



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Floriano
RECTOR (e)